



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de junio de 2009
No. 106

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 2025, 1991, 759-A1, 2015, 1876, 538-B1, 539-B1,
540-B1, 1759, 1745, 1751, 682-A1, 1888, 582-B1, 720-A1, 1869, 1918,
1907, 1922, 1904, 1910, 1912, 1915, 1916, 1917, 1905, 1909, 1877,
753-A1, 1875, 747-A1, 1990, 1998, 1983 y 2005.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1943, 1996, 2001, 2002,
755-A1, 1908 y 1914.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, regulando así, los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y estableciendo las normas para su permanencia en la Institución.

Que para cumplir con sus funciones sustantivas, se requiere de una eficiente organización administrativa que brinde apoyo eficaz y oportuno a las actividades académicas y vigile el cumplimiento de la normatividad institucional.

Que es necesario regular el ingreso y la permanencia de los alumnos, fortaleciendo la gestión institucional a través del otorgamiento de becas y las medidas que estime pertinentes, con el apoyo de una estructura administrativa que fortalezca las actividades sustantivas de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La Comisión General Académica, en adelante la Comisión, tiene por objeto asesorar, evaluar, autorizar y vigilar los asuntos de orden académico, así como proponer y supervisar las políticas para el otorgamiento, suspensión y/o cancelación de becas u otros medios de apoyo para alumnos de la Universidad.

ARTÍCULO 2.- La Comisión General Académica se integrará con los siguientes miembros:

I. Con derecho a voz y voto.

- a) El Rector, quien fungirá como Presidente;
- b) El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, que será el Secretario Técnico;
- c) El Secretario Académico, los Directores de las Divisiones Académicas y el Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles, quienes fungirán como vocales.

II. Con derecho a voz sin voto:

- a) El Secretario de Vinculación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Planeación y Evaluación y el Abogado General, quienes se desempeñarán como asesores.

ARTÍCULO 3.- El Presidente tendrá facultad para nombrar, en caso de ausencia, a un representante, quien tendrá las mismas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

- I. Formular las políticas para el otorgamiento de becas;
- II. Autorizar al Departamento de Servicios Estudiantiles la convocatoria para concursar las becas;
- III. Aprobar o rechazar las solicitudes de becas propuestas por el Departamento de Servicios Estudiantiles;
- IV. Solicitar, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno o su estudio socioeconómico.
- V. Autorizar al Departamento de Servicios Estudiantiles la publicación de los resultados de la convocatoria para el otorgamiento de becas;
- VI. Suspender o cancelar las becas;
- VII. Resolver sobre los casos no previstos en el Reglamento de Becas y/o en la convocatoria;
- VIII. Evaluar, cuando se actualicen, los programas de asignatura;
- IX. Dictaminar la procedencia sobre la reinscripción de alumnos que causaron baja temporal, siempre y cuando hayan excedido el límite máximo permitido;
- X. Acordar sobre la baja temporal o definitiva de los alumnos;
- XI. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en todos los ordenamientos de la Universidad, y
- XII. Las demás que establezca el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5.- La Comisión celebrará tres sesiones ordinarias al año y sesiones extraordinarias cuando el Presidente o al menos tres de sus integrantes lo juzguen conveniente.

ARTÍCULO 6.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico con tres días de anticipación, debiendo acompañarse al oficio de convocatoria el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, cuando se requiera, previa convocatoria con un día de anticipación.

ARTÍCULO 7.- El quórum para las sesiones de la Comisión se integrará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 8.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán preferentemente por consenso, o en su caso, por mayoría de votos de los miembros que asistan a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- La Comisión vigilará la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada.

ARTÍCULO 10.- De cada sesión se levantará un acta, la cual en caso de estar de acuerdo, deberá ser firmada al inicio de la siguiente sesión ordinaria, por quienes hubiesen asistido a ella.

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 11.- El Presidente de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Tomar las medidas necesarias para que la Universidad otorgue las becas a los alumnos con imparcialidad y equidad;
- III. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones de la Comisión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, y
- V. Aprobar las actas de las sesiones.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;
- II. Expedir las convocatorias para las sesiones de que se trate;
- III. Elaborar el orden del día de cada sesión;
- IV. Recabar y/o elaborar los documentos relativos a los casos que deban ser sometidos a la decisión de la Comisión;
- V. Registrar la lista de asistencia de los miembros en cada sesión;
- VI. Levantar las actas de las sesiones y encargarse de su formalización;
- VII. Llevar el seguimiento puntual de los acuerdos tomados, y
- VIII. Las demás que la Comisión o el Presidente le encomienden.

ARTÍCULO 13.- Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;
- II. Analizar el orden del día y demás documentos que se remitan en relación a los asuntos que se tratarán en las sesiones de la Comisión;
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Firmar las actas y la documentación de los casos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido;
- V. Coadyuvar con el Secretario Técnico de la Comisión, en la esfera de su competencia, para dar cumplimiento a los acuerdos, y
- VI. Llevar a cabo las funciones que expresamente le sean encomendadas por la Comisión o el Presidente.

ARTÍCULO 14.- Los Asesores tendrán las funciones siguientes:

- I. Participar con voz pero sin voto en las sesiones;
- II. Analizar el orden del día y demás documentos que se remitan en relación a los asuntos que se tratarán en las sesiones de la Comisión;
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Asesorar a la Comisión en la recopilación, interpretación, aplicación y difusión de la normatividad aplicable;
- V. Firmar las actas y la documentación de los casos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido, y
- VI. Llevar a cabo las funciones que expresamente le sean encomendadas por la Comisión o el Presidente.

ARTÍCULO 15.- El Abogado General brindará la asesoría jurídica que se requiera en torno de los asuntos que se analicen en la Comisión.

ARTÍCULO 16.- La Comisión o su Presidente, determinarán las personas que podrán ser invitadas a participar con voz y sin voto, a efecto de que proporcionen información relacionada con algún asunto determinado o para aclarar cualquiera de los puntos a tratar en las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez en su Octogésima Primera Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. MARCELA YÁÑEZ ZAZUETA
ABOGADA GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 705/2009, promovido por DELFINO SANCHEZ BERNARDINO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de la fracción de terreno que se encuentra ubicado en San Mateo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió a través de un contrato de compraventa el veinticuatro de noviembre de dos mil tres, que celebró con RICARDO CRUZ MELITON, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.71 metros con Julián Juana Aranda, al sur: en dos líneas, la primera de ellas de 15.00 metros colinda con casa de Ricardo Cruz Melitón y la segunda línea de 9.71 metros con carretera, al oriente: 56.30 metros con Ricardo Cruz Melitón, al poniente: en dos líneas la primera de ellas de 18.30 metros con Ricardo Cruz Melitón y la segunda línea de 38.00 metros con Ignacio Juan Aranda y Luis Juan Aranda. Con una superficie aproximada de 1,391.17 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2025.-9 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO
EDICTO**

En el expediente número 457/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por VERONICA MORENO ESQUIVEL, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble, ubicado el paraje denominado "La Alfalfa", en San Pablo Tejalpa, en el municipio de Zumpahuacan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: tres líneas de 41.00 m, 16.70 m, 6.00 m y 28.00 m con Antiocho Vásquez Guadarrama; al norte: dos líneas de 30.00 m y 5.00 m con Antiocho Vásquez Guadarrama; al oriente: 33.00 m con Antiocho Vásquez Guadarrama; al sur: dos líneas de 61.80 m y 24.00 m con Aurelia Velázquez Estrada; al poniente: dos líneas de 28.00 m y 60.00 m con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 4,366.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietaria de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, dos de junio del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1991.-8 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 308/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA y CLAUDIA FERRUSCA DIAZ en contra de FELIPE HERNANDEZ LAGUNA y ANGELICA ALICIA HERNANDEZ LOPEZ, y se señalaron las doce horas del día uno de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en autos consistente en: una máquina bordadora, computarizada, usada, marca Tajima, en color verde, modelo TMEF-H620, número de serie 50282-2C, de veinte cabezas (6) seis hilos, mesa para bordar en plano, con tres juegos de aros dobles color verde para bordar en plano, varillas para lienzo con sus respectivas grapas, con un regulador de voltaje JM 34.5-C, color blanco con guinda, así como una computadora con teclado marca Acter con número de serie 00010294, un C.P.U. o cerebro marca Hewlett Packard, con número de serie MX66350664 y un monitor marca Compaq con número de serie 25105277D761 de color beige en regulares condiciones de uso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado a los muebles embargados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal. Ecatepec, Estado de México, uno de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

759-A1.-9, 10 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 441/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ESQUIVEL CUARENTA y/o ABEL CORRAL GARCIA, en su carácter de endosatarios en propiedad, en contra de MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., se señalaron las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- Una camioneta Ford Curier tipo estaquitas, en color blanco con la llanta trasera pochada lado izquierdo, modelo dos mil dos, con placas de circulación KU-62-070, serie 9BFBT32N927935091, en regulares condiciones, vestiduras grises, hojalatería en regular estado, no presenta golpes, dos espejos laterales, sin razón social, tarjeta de revista servicio particular dice pertenecer a MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

Para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$38,800.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2015.-9, 10 y 11 junio.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 966/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CESAR ELISEO VILLA MEJIA y OTROS, expediente 966/07, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal constituido en el lote 5, resultante de la subdivisión de un predio ubicado en Avenida Benito Juárez sin número conjunto denominado "Condominio Zafiro", ubicado en la calle Real de Arcos número 5, San Francisco Coahuasco, C.P. 52156, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$3'117,000.00 (TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1876.-1 y 11 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MARIA GUADALUPE FLORES REBOLLO y TRON HERMANOS, S.A. DE C.V.

PRIMITIVO ORTEGA OLAYS, en el expediente marcado con el número 384/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno 15 quince, de la manzana 93 noventa y tres, de la colonia Ampliación José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Michoacana número 313 trescientos trece, colonia Ampliación Vicente Villada en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 14 catorce, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 16 dieciséis, al oriente: 9.00 metros con lote 40 cuarenta, al poniente: 09.00 nueve metros con calle Michoacana, con una superficie total de: 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de cesión de derechos en fecha veintiséis 26 de mayo del año 2000 dos mil que celebró con GREGORIO GOMEZ SANZ, en su carácter de subgerente general de la empresa TRON HERMANOS, S.A. DE C.V., y desde entonces tiene la posesión real y material de dicho inmueble, de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, que con dinero de su propio peculio ha realizado mejoras a dicho inmueble. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de marzo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

538-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

AURORA FERNANDEZ LIRA.

Por este conducto se les hace saber que SOLEDAD VERONICA GOMEZ LOZA, le demanda en el expediente número 856/008, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 20, de la manzana 02, de la colonia Manantiales de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 200 metros cuadrados, del cual dice tener la posesión que argumenta ostentar desde el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; B).- Así también demando la tildación y cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de la sentencia que recaiga al presente juicio a fin de que surta sus efectos legales a que haya lugar; C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve celebró contrato de compraventa con AURORA FERNANDEZ LIRA, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 02, de la colonia Manantiales de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, documento que anexo en original a su demanda. 2.- La C. AURORA FERNANDEZ LIRA, le entregó la posesión física y material del inmueble que he ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. 3.- Hace del conocimiento que el lote de terreno número veinte, manzana dos, colonia Manantiales, en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la C. AURORA FERNANDEZ LIRA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 650, del volumen 17, libro primero, de la sección primera, de fecha 10 de diciembre de 1968, como lo acredito con el correspondiente certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. 4.- El lote de terreno número 20, manzana dos, de la colonia Manantiales de esta ciudad, materia de esta litis y que dice poseer de manera pública, pacífica, de buena fe, continua a la vista de todos y en calidad de propietaria, tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 19; al sur: 20.00 m con lote 21; al oriente: 10.00 m con calle 12; al poniente: 10.00 m con lote 2. 5.- Señala que se pactó por la compraventa de bien inmueble que nos ocupa la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue entregado en efectivo en el momento de la firma del contrato referido. 6.- Es el caso que ha venido efectuando los correspondientes pagos de impuestos referentes al bien inmueble en cuestión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

539-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RUTILIO RAMIREZ TORBOLA.

Por este conducto se le hace saber que ROSA GUADALUPE GUILLEN RODRIGUEZ en su carácter de apoderada legal de JOSE LUIS GUILLEN AGUILERA, le demandan en el expediente número 997/2006, relativo al juicio ordinario civil la nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento, juicio tramitado bajo el número de expediente 1013/2004, del Juzgado Tercero de lo Civil de este distrito judicial, promovido por JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ en contra de JOSE LUIS GUILLEN RODRIGUEZ y RUTILIO RAMIREZ TORBOLA, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana ochenta y nueve, en la colonia Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con lote 13; al sur: 10.00 m con Sexta Avenida; al oriente: 20.00 m con lote 29; al poniente: 20.00 m con lote 27, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que el juicio del que se pretende la nulidad (usucapión) fue promovido por JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ en contra de JOSE LUIS GUILLEN RODRIGUEZ y RUTILIO RAMIREZ TORBOLA, respecto del inmueble descrito. 2.- Que tal y como se prueba con el original de la copia certificada de la escritura número 1645 (mil seiscientos cuarenta y cinco), expedida por el Notario Público número Tres en la Villa de Chalco, del municipio de Chalco, Estado de México, el seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante el notario en mención, se llevo a cabo la compraventa que celebraron en su calidad de vendedora MARIA ESTHER GONZALEZ DE AVILA, con el consentimiento de su esposo RAFAEL AVILA MONTES y por la otra JOSE LUIS GUILLEN RODRIGUEZ en su calidad de comprador, difunto padre de la actora, con lo que se comprueba que es el único y legítimo propietario del lote de terreno en cita. 3.- Con el acta de defunción número 02063 se comprueba que en el año dos mil cuatro, que el padre de la parte actora falleció el cuatro de febrero de dos mil cuatro. 4.- Que el padre de la actora (difunto) JOSE LUIS GUILLEN RODRIGUEZ tiene celebrado contrato de arrendamiento con JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, desde mil novecientos ochenta y ocho respecto del inmueble referido. 5.- En virtud de que en forma fraudulenta JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, quiere apoderarse del terreno y casa propiedad del padre de la parte actora de la misma forma en que quiso despojar a otro de los hermanos de la parte actora. 6.- La parte actora solicitó se tuviera por reservado su derecho para denunciar a JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ. 7.- Manifiesta la parte actora de igual forma que con el certificado de inscripción expedido en fecha veintidós de marzo de dos mil seis, el demandado JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, por conducto de su abogado, procedió fraudulentamente a inscribir a su favor el inmueble materia de la litis, queriendo sorprender la buena fe de las autoridades relacionadas con el presente asunto. 8.- Señala la parte actora que tal y como lo prueba con la copia certificada de la escritura pública número 88.961 expedida por el Notario Público número 63 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se hace constar entre otras cosas, el nombramiento y cargo de albacea a su favor respecto de los bienes de su difunto padre JOSE LUIS GUILLEN RODRIGUEZ, quien fue demandado en el juicio del que se pretende la nulidad por proceso fraudulento. 9.- La parte demandada JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, manifestó en su demanda fraudulenta de usucapión que en fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato con RUTILIO RAMIREZ TORBOLA, respecto del bien en cita, hecho que según manifiesta la parte actora es totalmente falso ya que JOSE

ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ y su familia entraron a vivir como arrendatarios, lo que se prueba con la lectura del contrato de arrendamiento que ha sido reconocido ante autoridad judicial. 10.- Manifiesta la parte actora que nuevamente y de una manera mentirosa y fraudulenta el demandado JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, en el hecho cuatro de su demanda de usucapión dice que desde el seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se encuentra en posesión material y física del lote de terreno materia de la litis en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, hecho que es mentira pues entro a vivir junto con su familia en calidad de arrendatario, como se comprueba con el contrato de arrendamiento que el propio demandado JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, ha reconocido ante autoridad judicial. 11.- Insistentemente el demandado JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, en el hecho seis de la demanda del juicio de usucapión del que se pretende la nulidad dice en defensa de sus mezquinos intereses que demanda la prescripción adquisitiva o usucapión al padre de la parte actora y propietario del bien materia de la litis por haber sido quien le dio la posesión, lo cual es mentira pues solo se le dio la calidad de arrendador. 12.-El demandado JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, manifestó en el juicio del cual se pretende la nulidad que desconoció el domicilio del padre de la actora, emplazándolo de esta manera mediante edictos, mismos que obran en el expediente 1013/2004. 13.- A mayor abundamiento el demandado JOSE ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, ofreció en el juicio del cual se pretende la nulidad varias pruebas entre otras, la testimonial a cargo de MAGDALENA NAJERA REYES y CLEOTILDE AVILA BELMONT, de quienes me reservo igualmente mi derecho para denunciarlas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día quince de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

540-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DINGO, S.A y TECHNOGAR, S.A.

Por este conducto se les hace saber que RAMON AVINA ZARATE, les demanda en el expediente número 236/007, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno, conocido públicamente como lote 41, de la manzana 9, calle Prados de Primavera número 56 Bis, planta alta, del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- De la señora MARIA DE LOURDES ARBOLEYA MARIN, se demanda tomando en consideración el litis consorcio pasivo necesario, por ser la persona que me entrego la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que se dictó dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios; C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Fundándome para tal efecto en los siguientes hechos, que se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 41, de la manzana 9, calle Prados de Primavera número 56 Bis, planta alta, del Fraccionamiento

Prados de Aragón, Ciudad de Nezahualcōyotl, Estado de México, desde el día 08 de septiembre del año 1995, en concepto de propietario y de una manera pacífica, pública, interrumpida, de buena fe. II.- Que el inmueble antes citado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: área privativa construidas de 77.19 metros cuadrados, área privativa abierta de 33.77 metros cuadrados. III.- Que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de DINGO, S.A. y TECHNOGAR, S.A., bajo la partida 526, del volumen 150, libro primero, de la sección primera, de fecha de 19 de julio del año 1984, según lo acreditado con la certificación que me fue expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad. IV.- Que en el inmueble antes descrito ha construido algunas edificaciones en donde vive en compañía de su familia, y ante la vista de todos sus vecinos y conocidos. V.- Que revela que la causa generadora de su posesión se debe al contrato de compraventa, que dice realizo con la señora MARIA DE LOURDES ARBOLEYA MARIN, el día 08 de septiembre de 1995, respecto del inmueble materia del presente juicio, y por el cual pago la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.N.), y ante la presencia de testigos, que firmaron dicho contrato, como dice lo acredita con el contrato que en original acompaño al presente de demanda, y con lo que queda de manifiesto que ha poseído el inmueble en concepto de propietario, y de buena fe, porque lo adquirió mediante un contrato del propietario del inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcōyotl, a los doce días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

541-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 491/2004-1.

EMPLAZAR A: ALFONSO FUENTES CEDILLO.

JOSE ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ, demanda por su propio derecho en juicio ordinario civil de ALFONSO FUENTES CEDILLO, la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote 3, manzana 2, colonia Rufino Tamayo, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Texayacatitla y Tlaljuyaca, pueblo de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 279.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.40 metros con calle Rufino Tamayo; al sur: 20.00 metros con lote 4; al oriente: 17.45 metros con lotes 7 y 8, y al poniente: 10.00 metros con calle Gerardo Murillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 236, volumen 820, libro 1º, sección 1ª, de fecha 06 de noviembre de 1987, a favor de ALFONSO FUENTES CEDILLO. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 06 de diciembre de 1997, JOSE ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ celebró contrato de compraventa con ALFREDO HERNANDEZ GARCIA respecto de la fracción del terreno antes mencionado, fijándose la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que se liquidó al contado,

posteriormente se construyó una casa habitación sobre el mismo, el cual lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; asimismo, manifiesta que ha cumplido con el pago de los servicios derivados de la posesión que ejerce pagando traslado de dominio, predio y agua. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de ALFONSO FUENTES CEDILLO, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dos de abril del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1759.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 269/08.

ACTORA: RAMIREZ GUTIERREZ ROSA MARIA.
EMPLAZAR A: FOMENTO DE CREDITO MEXICANO S.A. COMO FIDUCIARIO DE FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., ASI COMO A MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ.

ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de FOMENTO DE CREDITO MEXICANO S.A. como FIDUCIARIO DE FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., así como a MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, respecto de: una fracción de terreno del lote y casa identificado como lote 1-A, de la manzana 4, del predio actualmente denominado colonia "Privada de Vicente Coss", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.40 metros con propiedad privada; al sur: 8.40 metros con lote 1-B, al oriente: 7.53 metros con calle, y al poniente: 7.53 metros con propiedad privada; el cual cuenta con una superficie total de 63.25 metros cuadrados. Es de señalar que las medidas y colindancias del inmueble en el que se desprende la colonia actualmente denominada "Privada Vicente Coss", del que a su vez se desprende la fracción que se reclama son las siguientes: al norte: 62.35 metros con Avenida Piedad; al sur: 53.33 metros con lotes 1 y 3 del mismo predio, al oriente: 131.00 metros con lotes 5 y 6 del mismo predio, y al poniente: 131.00 metros con andador; el cual cuenta con una superficie total de 8,167.65 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 28 de enero de 1991 la actora celebró contrato de compra venta con la demandada MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, en esa misma fecha se le hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble con toda la documentación del mismo, y que desde esa fecha lo ha estado

poseyendo en forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe y a título de propietario, desde hace más de 10 años, en forma ininterrumpida. Es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de: FOMENTO DE CREDITO MEXICANO, S.A. COMO FIDUCIARIO DE FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C. bajo los siguientes datos registrales partida 123 a 129, volumen 738, libro primero, sección primera, de fecha 28 de julio de 1986. Y toda vez que los demandados FOMENTO DE CREDITO MEXICANO S.A. COMO FIDUCIARIO DE FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., así como MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1759.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 961/05.

ACTORA: ELODIA ROMAN ROMAN.
PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A., BANCO DEL NOROESTE, S.N.C. y MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ.

ELODIA ROMAN ROMAN, por su propio derecho Jemanda en juicio ordinario civil de MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 1, de la manzana 3, de la colonia Privada de Vicente Coss, San Agustín, Segunda Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.10 metros con calle; al sur: 9.10 metros con lote 2 "A"; al oriente: 13.08 metros con calle; al poniente: 13.08 metros con lote 5. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora ELODIA ROMAN ROMAN posee en calidad de propietaria de una fracción del inmueble detallado e identificado en el capítulo de prestaciones como "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C.", inmueble del cual se deriva la fracción del lote que reclama, actualmente conocido como colonia "Privada Vicente Coss San Agustín 2ª Sección", que en fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno celebró contrato privado de compra venta por la cantidad de siete mil pesos que fue pagada en su totalidad y desde esa fecha ha tenido la posesión en concepto de dueña en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que al realizar indagaciones respecto al predio que ocupa para regularizarlo y obtener la escritura correspondiente, refiere que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Ecatepec, a

favor de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., descrito como lote 2 resultante de la subdivisión del lote 8, de la manzana 19, de la desecación del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 123 a 129, volumen 738, libro primero, de la sección primera, de fecha 28 de julio de 1986, tal como se demuestra con el certificado que anexa a la presente demanda como uno de los documentos base de la acción intentada; en la compra venta la vendedora MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ se comprometió a regularizar el predio a efecto de adjudicárselo, inclusive acudieron ante la CRESEM (COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO) hoy IMEVIS (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL) pero al no contar con título suficiente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad no fue posible realizar trámite alguno ante este Organismo Público Descentralizado CRESEM, toda vez que a la fecha el predio de merito sigue inscrito a nombre de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., es por ello que a través de este conducto realiza el presente juicio tomando en cuenta que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de dicha demandada. Haciendo del conocimiento que ha buscado por diversos medios la dirección de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., cuyo nombre aparece en la inscripción registral y lo desconoce a la actualidad. Desde que tiene el predio materia del presente juicio ha efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo, bardeándolo, ocupándolo como casa habitación y realizando diversas mejoras con su propio dinero, cabe señalar que dada la calidad de propietario la cual ha gozado y realizado mejoras por su cuenta en el citado inmueble, el cual ha ocupado como casa habitación, también ha efectuado diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales como lo demuestra con los recibos de impuesto predial correspondiente al año del dos mil cinco, declaración para el traslado de dominio, recibo para el traslado de dominio y factura de pago de agua los cuales aparecen a nombre de la actora. Y toda vez que las demandadas MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ y FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C. han tratado de ser localizados por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos, a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1759.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: DELFINO HERNANDEZ AYALA.

En el expediente 650/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOVITA JOSEFINA RODRIGUEZ OROZCO, en contra de DELFINO HERNANDEZ AYALA. ELADIO

OLGUIN CERON y FELIPE OBREGON VALENCIA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la calle Francisco González Bocanegra, lote siete (7), manzana sin número, colonia Miguel Hidalgo, municipio de Ecatepec de Morelos, México, y cuenta con una superficie total de ciento treinta y cuatro punto setenta y cinco (134.75) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.65 metros con lote 8; al sur: 19.00 metros con lote 6; al oriente: 7.00 metros con propiedad privada; y al poniente: 7.00 metros con calle Francisco González Bocanegra, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 162, volumen 539, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983). B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la inscripción del lote de terreno número 7, de la manzana sin número, que se reclama y que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijara además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

1759.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA ELENA GUERRERO SANCHEZ promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión en el expediente número 931/2008, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno que actualmente se identifica como lote 25, de la manzana 7, identificado registralmente como "lote 24", de la manzana 35, Zona V, de la desecación del Lago de Texcoco, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio bajo la partida 777, volumen 1132, libro 1º, sección 1º, de fecha 13 de enero de 1993; B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción de terreno que actualmente se identifica como lote 25, de la manzana 7, calle Carlos Hank González, colonia Granjas Independencia, y que se pretende usucapir a mi favor, y que se encuentra dentro de los antecedentes registrales citados en la prestación anterior y; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 1759.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DELFINO HERNANDEZ AYALA
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ELVIRA LEON SILVA y CLAUDIA BERENICE ZAMUDIO LEON, promueven por su propio derecho y le demandan en la vía ordinaria civil, en el expediente número 649/2008, las siguientes prestaciones: A) Se declare que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Lote de terreno 1, manzana sin número, colonia actualmente denominada Miguel Hidalgo, ubicado en calle sin nombre, en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 158.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.20 metros con lote 3; al sur: en 10.00 metros con Avenida Emiliano Zapata; al oriente: en 15.30 metros con propiedad privada; al poniente: en 16.40 metros con lote 2, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 162, volumen 539, libro primero, sección primera de fecha 25 de febrero de 1983; B) Como consecuencia de lo anterior se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México la inscripción del lote de terreno que se reclama y que aparece en los datos registrales antes mencionados; C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1759.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2007.
PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA.

La C. JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ, promovió en fecha ocho de junio de dos mil siete, el proceso judicial no contencioso sobre declaración de ausencia del señor IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer; ignorándose el domicilio actual de IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, a quien se le cita por medio de edictos para que

dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se procederá a nombrarle representante, sin que sea necesario designar depositario ni tutor, por manifestar la promovente que IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, no tuvo bienes ni descendencia.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día dieciocho de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1745.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 394/06, relativo al juicio ordinario civil, sobre rescisión de contrato de compraventa, promovido por MARIA COLUMBA ORTIZ REYES, en contra de PATRICIA ZUÑIGA ROJAS o PATRICIA ZURAYA ZUÑIGA ROJAS y/o KEVIN KIELTY y/o KEVIN MAGNAMARA KIELTY, reclamándole las siguientes prestaciones, A).- Rescisión de contrato privado de compraventa de fecha nueve de julio del dos mil cuatro, respecto al inmueble ubicado en Ojos de Agua, Los Zaucos Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas de 88.53 y una 157.25 metros lineales y colinda con Isaac Fabila García, al sur: dos líneas de 300 y 300.77 metros y colinda con Gustavo Ortiz Reyes, al oriente: 70.15 metros lineales y colinda con Amelia Reyes Fabila, al poniente: 83.69 metros lineales con Santos Fabila Zarza, teniendo una superficie total de 37,245 metros cuadrados, en consecuencia de la desocupación y entrega del inmueble ubicado en Ojos de Agua, Los Zaucos, Valle de Bravo, México, por incumplimiento de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa de fecha nueve de julio del año dos mil cuatro, celebramos contrato privado de compraventa, con el carácter de vendedor la señora MARIA COLUMBA ORTIZ REYES y por otra parte los señores PATRICIA ZUÑIGA ROJAS o PATRICIA ZURAYA ZUÑIGA ROJAS y/o KEVIN KIELTY y/o KEVIN MAGNAMARA KIELTY, en su carácter de compradores respecto del inmueble ubicado en Ojos de Agua, Los Zaucos, Valle de Bravo, México, como se acredita en el contrato de compraventa, como anexo uno, en la cláusula tercera, aparece como propietario del bien inmueble, descrito con antelación por lo que una vez que le hizo entrega del inmueble en cuestión, entro a poseer el mismo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, y en concepto de propietaria desde el día nueve de julio del año dos mil cuatro, sienta desde esa fecha su casa habitación es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía. . . Por lo que el Ciudadano Juez de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de enero del año dos mil nueve, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada PATRICIA ZUÑIGA ROJAS o PATRICIA ZURAYA ZUÑIGA ROJAS y/o KEVIN KIELTY y/o KEVIN MAGNAMARA KIELTY, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil nueve ordenó la publicación por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el boletín judicial, haciéndose saber a dichos demandados que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, a diecinueve de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1751.-22 mayo. 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 107/09.

JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA.

ACTOR: EDGAR ANTONIO MIRANDA PINTOR.

DEMANDADA: JESSICA MARLENE DOMINGUEZ ZOCO.

SRA. JESSICA MARLENE DOMINGUEZ ZOCO.

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre guarda y custodia, que instauró en su contra el señor EDGAR ANTONIO MIRANDA PINTOR, en la que le demanda las siguientes prestaciones: a).- La guarda y custodia primeramente provisional y en su momento procesal oportuno definitiva sobre mis menores hijas AMANDA ACUAMARY y EDITH MORELIA ambas de apellidos MIRANDA DOMINGUEZ, b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 23 de abril del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

682-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 363/07.

ACTOR: ASOCIACION GENERAL DE PUEBLOS Y COLONIAS DE ECATEPEC, JOSE MARIA MORELOS Y PAVON A.C.

PERSONA A EMPLAZAR: JORGE COSMES RECILLAS.

MARIA DE LOURDES HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de apoderada de la ASOCIACION GENERAL DE PUEBLOS Y COLONIAS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON A.C., demanda en juicio ordinario civil de JORGE COSMES RECILLAS y OTRA, la reivindicación respecto del inmueble ubicado en lote número seis, de la manzana ochenta y nueve, de la calle de Puerto Libertad, colonia Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 metros con calle Puerto

Libertad, al sureste: 9.00 metros con lindero del fraccionamiento, al noreste: 14.60 metros con lote siete, al suroeste: 14.55 metros con lote cinco con una superficie total de 131.17 metros cuadrados, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Como consta en el instrumento notarial número cuarenta y dos mil novecientos diecisiete, volumen ochocientos cuarenta y siete de fecha quince de septiembre del dos mil cuatro, del protocolo del Notario Público Número 22 de Ecatepec de Morales, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de los municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 404 del volumen 1738 del libro primero, sección primera del año 2005, la ASOCIACION GENERAL DE PUEBLOS Y COLONIAS DE ECATEPEC JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, ASOCIACION CIVIL, es propietaria del inmueble materia de la presente litis y que se encuentra descrito en líneas que anteceden, siendo el caso que cuando quiso tomar posesión al inmueble de referencia, la apoderada de la asociación actora refiere que se percató de que el ahora demandado JORGE COSMES RECILLAS se encontraba en posesión de dicho inmueble, por lo que acudió con la persona que le vendió, quien le informó que la única propietaria del inmueble en cuestión es la asociación que representa de acuerdo al contrato de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, además de que no habían vendido con anterioridad el lote de referencia a persona alguna, por lo que se prueba que la asociación actora ha hecho todos los trámites correspondientes por conducto de la suscrita respecto a la propiedad del inmueble de mérito y materia de esta litis, y toda vez que el demandado JORGE COSMES RECILLAS ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se le emplaza, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

682-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 183/2007.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO.

SEÑOR FELIPE DE JESUS SANCHEZ MORENO.

En el expediente al rubro listado la señora MARIA ESTHER ESCOBEDO ARRATIA, le demanda al señor FELIPE DE JESUS SANCHEZ MORENO, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, 2.- Pensión alimenticia para sus menores hijos JOSE OSVALDO y FERNANDO de apellidos SANCHEZ ESCOBEDO y para ella, 3.- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de sus menores hijos, 4.- La liquidación de la sociedad conyugal, 5.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda, 1.- En fecha diecinueve de mayo de 1993, contrajeron

matrimonio los señores MARIA ESTHER ESCOBEDO ARRATIA y FELIPE DE JESUS SANCHEZ MORENO, II.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres JOSE OSVALDO y FERNANDO de apellidos SANCHEZ ESCOBEDO, III.- Establecieron su domicilio conyugal en casa ubicada en la calle Alacrán Torres, número 67, colonia Ampliación Olímpica, Código Postal 53690, Naucalpan de Juárez, Estado de México, IV.- Su cónyuge labora como servidor público en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, adscrito a la Subdirección de Policía Preventiva Municipal, como Oficial, V.- Es el caso que al año de casados, su esposo empezó a cambiar su comportamiento tornándose irritable, agresivo y grosero, al dirigirse a la actora lo hacía de manera despectiva tratándola de manera despótica, diciéndole que era una vieja pendeja, que no servía para nada y que él podía tener a la mujer que él quisiera, ya que era muy hombre, VI.- Durante su matrimonio a partir del año de 1996, la vida en común ha sido de continuas y reiteradas agresiones físicas, psicológicas y emocionales para la actora y sus menores hijos, por parte de su cónyuge, ante tal situación de violencia que ejerce su cónyuge para con la actora y ante el riesgo que corre su vida y de la de sus menores hijos, ha decidido solicitar en la presente el divorcio del señor FELIPE DE JESUS SANCHEZ MORENO, quien siempre que se dirige a ella la amenaza que el es policía, que a el no le hacen nada ya que es autoridad, es por ello que solicita se le prevenga enérgicamente para que se abstenga de causar molestias y daños físicos o morales a la actora y a sus menores hijos, sin que en realidad el señor cambie, al grado que la última vez de sus agresiones ya se han extendido a su familia como el hecho de golpear a su padre y a su hermano ALONSO ESCOBEDO ARRATIA, VII.- En fecha 25 de diciembre de 2006, aproximadamente a las nueve y media de la noche en el trayecto en que regresaban de una fiesta familiar en Tepetzotlán, Estado de México, para dirigirse a su domicilio al encontrarse en la fiesta su esposo comenzó a ingerir bebidas embriagantes, al grado de que se puso borracho y bajo el influjo del alcohol su esposo comenzó a insultarla y humillarla diciéndole "ya estaba harto de ti, vieja pendeja, no sabes hacer nada, que el podía andar con cualquier vieja, pero horita que lleguemos a la casa te voy a poner en tu madre", todo esto se lo dijo a bordo de su vehículo y en presencia de su señor padre HUMBERTO ESCOBEDO BADILLO y de sus menores hijos, quienes estaban asustados por el comportamiento de su cónyuge, VIII.- Es el caso que aproximadamente a las doce de la noche del 25 de diciembre del año próximo pasado, en relación del hecho anterior, al llegar a su domicilio, no conforme con la agresión verbal de la cual venía siendo objeto, comenzó a agredirla físicamente con el bastón del coche, golpeándola en el brazo izquierdo, por lo que viéndose en tal situación corrió a ponerse a salvo pues llevaba en brazos a su pequeño hijo FERNANDO y su papa al verla en tal situación le dijo "huye ponte a salvo, no te preocupes por mí", acto seguido su cónyuge le propino varios golpes utilizando el bastón, a saber su padre es un hombre de 70 años de edad, y ante tal situación se vio obligada a irse a casa de sus padres y en el cual desde esa fecha hasta la actualidad se encuentra habitando en compañía de sus menores hijos, en el domicilio de sus padres ubicado en calle San Miguel número 15, colonia San Rafael Chamapa, en este municipio, por lo que el día 26 de diciembre de 2006 se presentó a la Agencia del Ministerio Público a presentar su formal querrela por el delito de lesiones en contra de su aún esposo FELIPE DE JESUS SANCHEZ MORENO, quedando asentada en el acta número NJ/5520/06, lo que se acredita con copias certificadas de la misma y que contiene los certificados médicos, IX.- El día 19 de febrero del 2007, siendo aproximadamente las 5 de la tarde, se presentó en la escuela ubicada en Avenida Minas Palacio sin número, colonia San Rafael Chamapa, "Mahatma Gandhi" Escuela Secundaria Federal, iba a ver a su hijo JOSE OSVALDO, en compañía de su hermano ALONSO ESCOBEDO ARRATIA y cuando ya se retiraban se encontraron a su esposo, al pasar junto a ella la jalo del brazo, de manera violenta "diciéndome tu que piensas pendeja, cuando te regresas para la casa", por lo que su hermano le dijo que se calmara y que platicarán, acto seguido le

contesto "Tú que te metes", propinándole inmediatamente un puñetazo en la cara lesionándole el ojo izquierdo, y en ese momento corrió a solicitar ayuda, siendo detenidos ambos y llevados ante el Juez Cívico, quedando asentada en el acta número 71329 folio 137935 y en la Averiguación Previa NJ/III/757/07-02. X.- La actora no obtiene ingreso alguno, pues esta dedicada a las labores del hogar y la atención de sus menores hijos, aunado actualmente se encuentra canalizada al Sistema Municipal de Naucalpan, Subdirección de Desarrollo Social, Departamento de Atención Psicológica Integral, para su atención psicológica, e igualmente el tratamiento extendido a sus menores hijos, dada la gravedad de la situación que han vivido en el entorno familiar.

Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual del demandados el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del veintiséis de noviembre del dos mil ocho, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de abril de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muñoz Nava.-Rúbrica.

682-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MANUEL DE JESUS MONTELONGO REZA, promueve en el expediente número 457/08, relativo al juicio de ordinario civil, en contra de BERNARDO GALEANA ROMERO, sobre de un terreno denominado "Rústico Campestre Tezoncalli", inmueble que se identifica como lote de terreno número 18, manzana 5, calle Nezahualcóyotl, Barrio Tezoncalli, municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con lote 17; al sur: 20.00 metros colinda con lote 19; al oriente: 10.00 metros colinda con lote 37; al poniente: 10.00 metros colinda con calle Nezahualcóyotl, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. El cual lo adquirió en fecha once de febrero del dos mil dos, mediante contrato de compraventa celebrado con JOAQUINA TREJO VAZQUEZ. Obrando un auto que a la letra dice: Auto. Otumba, México, a nueve de febrero del dos mil nueve.

Se ordena mediante edictos emplazar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO, con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1759.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MACIAS LEON MARIA ELENA, expediente número 411/05, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por autos dictados con fecha doce de febrero y dieciocho de marzo ambos del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en vivienda número 171, del condominio número 5, del lote número 5, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil nueve.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Ovaciones", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este juzgado, y así mismo por el C. Juez exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez. México, D.F., a 11 de mayo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1888.-1 y 11 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, en relación con el dictado en audiencia de fecha veinticinco de mayo del año en curso, en los autos del juicio oral civil, promovido por PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO e INES MENDOZA GALOZ DE PEREZ en contra de PILAR RODRIGUEZ LEON, expediente número 1136/2002, se han señalado por el C. Juez Octavo de Paz Civil de esta ciudad, las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Alvaro Obregón No. 72-B, lote 17, manzana 52 Sección "A", casa variante "B", en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 52210, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo de dicha cantidad, por tratarse de tercera almoneda, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán de consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, en el periódico "La Crónica". "Sufragio Efectivo. No Reección". México, D.F., mayo 26 del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

582-B1.-1 y 11 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE: 476/04.
 SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de marzo, dos de abril y siete de mayo, todos del año en curso, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., CESIONARIA DE BANCO OBRERO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JOSE CARLOS RAMOS MORALES y MARIA VICTORIA MARTINEZ DE LA ROSA DE RAMOS, con número de expediente 476/04, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del inmueble hipotecado en este juicio ubicado en casa siete B dúplex, tipo uno número oficial siete B de la calle Francisco Sarabia, del Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N., precio asignado por el perito designado en rebeldía para la parte demandada por resultar el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del comentado precio, en el entendido que la citada diligencia de remate se llevará a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, torre norte, cuarto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros del Juzgado Sexto de lo Civil, los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, el periódico El Diario de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.
 720-A1.-1 y 11 junio.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GALAN VERA JESUS y ROSA PEREZ HERNANDEZ, expediente 479/2008. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ha dictado varios autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil nueve. A su expediente número 479/2008, el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta..." "...como se solicita, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad se señalan las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso..." "...del inmueble ubicado en la calle Monte Elbruz, número 51, (lote 4, manzana 43), fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México..." "...con un valor de \$801,000.00 (OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio..." "...por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos..."-Notifíquese.- lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doyle fe.

Edictos que deberán publicarse en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

720-A1.-1 y 11 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE No. 146/02.
 SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante segundo auto de fecha once de mayo del año dos mil nueve, en relación con el segundo proveído de fecha doce de marzo del año en curso, dictados en los autos del juicio especial hipotecario promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO IBARRA RODRIGUEZ y OFELIA MARTINEZ DE LA ROSA DE IBARRA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, ubicado en cerrada Netzahualpilli número 1, lote 26, manzana 4, fraccionamiento Los Ahuehuetes C.P. 56168, municipio de Texcoco, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$2,421,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito RAFAEL GUIZAR VILLANUEVA y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal, en los estrados de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del juzgado competente en el municipio de Texcoco, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que el C. Juez Competente en el municipio de Texcoco, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 11 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

720-A1.-1 y 11 junio.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el expediente relativo al juicio oral civil, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de PEDRO MUÑOZ VEGA y SOFIA MAGNI TAVERA, expediente 551/05, por auto de fecha doce de mayo del 2009, el C. Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal.

"2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio".

México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

...Agréguese a sus autos el escrito de JOSE MIGUEL DIAZ HERRERA, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, así como las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 30 del Título Especial de la Justicia de Paz, se ordena

sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en la vivienda en condominio número 12 doce, del lote 2 dos, edificio 1 uno, manzana 11 once, marcada con el número oficial 2-1-304 dos guión uno guión trescientos cuatro de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos del Conjunto Habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, marcado con el número 8 ocho de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio de la mediación, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles mediante la publicación de edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, lo anterior por razón de la distancia existente entre el lugar en que se ventila el presente juicio y el inmueble materia del remate. Y toda vez que el bien inmueble a que se hace referencia, objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos del presente remate, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación que determine en la inteligencia de que la publicación deberá hacerse por dos veces dentro del plazo que se indica, esto es de siete días, entre cada publicación así como entre la última y la fecha del remate. Asimismo, se faculta a la autoridad exhortada, con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado, así como el término de veinte días para su diligenciación, con fundamento en el artículo 105 del ordenamiento antes invocado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-doy fe.

OTRO AUTO A CUMPLIMENTAR

"2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio".

México, Distrito Federal, a doce de mayo del año dos mil nueve.

...Agréguese a sus autos el escrito de JOSE MIGUEL DIAZ HERRERA, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, así como las constancias de autos, se le tienen por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales conducentes y como lo solicita, y para dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se deja sin efectos la fecha de la audiencia de remate en primera almoneda señalada para las once horas del día veinticinco de mayo del año en curso, y en su lugar se señalan las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, para la celebración de la misma, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en autos y elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en el proveído de referencia y en virtud que el domicilio del inmueble materia del presente negocio se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado de nueva cuenta gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos del presente remate, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación que determine, en la inteligencia de que la publicación deberá hacerse

por dos veces dentro del plazo que se indica, esto es de siete días, entre cada publicación así como entre la última y la fecha del remate. Asimismo se faculta a la autoridad exhortada, con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado, así como el término de veinte días para su diligenciación, con fundamento en el artículo 105 del ordenamiento antes invocado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado Respectivo y en el periódico de mayor circulación que determine en la inteligencia de que la publicación deberá hacerse por dos veces dentro del plazo que se indica, estos es de siete días, entre cada publicación así como entre la última y la fecha del remate.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 15 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

720-A1.-1 y 11 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 674/1998.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LAURA GUADALUPE ALVAREZ BECERRA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en lote de terreno marcado con el número 56, manzana 19, 3º sección, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$706,000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 22 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

720-A1.-1 y 11 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FERNANDO SAAVEDRA ZERMEÑO y MARIA GUADALUPE PARDO ROSALES, expediente número 1014/2005, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, señaló las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda marcada con el numero 916 del lote 104 de la manzana 9, sección 2, del conjunto habitacional denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$198,800.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

1869.-1 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE CRUZ SOLIS RIVERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 844/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES y GABINO VARELA, manifestando que en fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y siete celebró contrato de compraventa con JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES respecto de una fracción del predio denominado "El Jagüey", conocida la fracción actualmente por su ubicación como calle Benito Juárez, lote nueve, manzana nueve, de la colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de dueño, realizándole las mejoras necesarias y pagando las contribuciones relativas al mismo; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que el actor ha adquirido por prescripción positiva la propiedad de una fracción del predio denominado "El Jagüey", conocido actualmente por su ubicación como calle Benito Juárez, Lt. 9, Mz. 9 de la colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México, a favor del promovente, respecto de la fracción del inmueble en cuestión. C) Como consecuencia de la inscripción a mi favor, la cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor de los demandados respecto del inmueble a usucapir, y D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio." Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado GABINO VARELA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de mayo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1918.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 489/08.

DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN VELES FLORES.

En el expediente 489/08, relativo al juicio ordinario mercantil, sobre pago de pesos, promovido por FORRAJES, SEMILLAS y ALIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN VELES FLORES, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones. A) - El pago por concepto de suerte principal de la cantidad de (OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS 62/100 M.N.), cantidad que al día de hoy adeuda la demandada y que se encuentra consignada en una serie de cuatro títulos de crédito de los denominados "Cheques"

de fecha de suscripción del día diez de octubre del año dos mil siete y que amparan la cantidad antes descrita, b).- El pago de la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 32/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi representada en términos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, c).- El pago de los intereses generados por la demandada a partir de su incumplimiento, a razón del interés legal sobre la suerte principal, los que cuantificarán en el incidente respectivo, d).- Pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1907.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

JESUS HERNANDEZ ZAMUDIO.

DALIA LARISSA TORRES MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 903/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demanda a JESUS HERNANDEZ ZAMUDIO, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante sentencia ejecutoriada, el divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90, del Código Civil vigente en el Estado de México, 2.- Como consecuencia de la anterior prestación, la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor JESUS HERNANDEZ ZAMUDIO, con sus causas legales inherentes al mismo. 3.- La guarda y custodia definitiva del menor DAVID ANDRES HERNANDEZ TORRES, por las causas y motivos que se aluden; 4.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente asunto y aún las de segunda instancia para el caso de que el ahora demandado se oponga temerariamente a la demanda entablada en su contra. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fijese además por conducto del Notificador en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los trece 13 días del mes de mayo del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1922.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN NUÑEZ MORON, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 178/03, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., respecto del inmueble ubicado en casa dúplex 90-2, de la calle Valle del Don, lote 9, de la manzana 20, supermanzana 5, del conjunto Valle de Aragón, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 115.96 metros cuadrados, con las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble que poseo y que se encuentra ubicado en la casa dúplex 90-2 de la calle Valle del Don, lote nueve de la manzana 20, supermanzana 5, del conjunto Valle de Aragón, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de la planta baja de 42.89 metros cuadrados, superficie en la planta alta 42.36 metros cuadrados, superficie de jardín 30.71 metros cuadrados, haciendo un total de 115.96 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: planta baja al poniente: 6.175 metros con casa V Don número 92-1, al norte: 1.675 metros con ducto baño casa 92-1, al poniente: 2.500 metros con ducto baño casa 92-1, al norte: 1.675 metros con escalera casa 92-1, al poniente: 6.060 metros con Esc. Coc. P/C C. 92-1, al norte: 3.300 metros con casa V. Drave número 91-1, al oriente: 14.760 metros con casa V. Don número 94-1, al sur: 6.650 metros con área común uso privativo, abajo con cimentación arriba con losa entre piso misma casa, planta alta: al poniente: 2.500 metros con ducto baño casa 92-1, al norte: 4.825 metros con vacío jardín misma casa, al oriente: 7.60 metros con casa V Don número 94-1, al sur: 3.300 metros con vacío jardín misma casa, al poniente: 0.400 metros con vacío jardín misma casa, al sur: 3.350 metros con vacío p/s misma casa, al poniente: 4.850 metros con vacío jardín casa 92-1, al norte: 1.675 metros con ducto baño casa 92-1, abajo con losa entre piso, misma casa arriba, con azotea, fraccionamiento de 12.50 metros cuadrados en área común de uso privativo. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de EMILIO AVILA JIMENEZ se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de enero del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1904.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ELISA VAZQUEZ ACEVEDO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DEL ROSARIO CATAÑO ROSALES y VALENTE ROBLES RUBIO, le demandan en el expediente número 501/2006, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión del resultante de la subdivisión del lote 19, fracción IV, colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 108.84 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 20; al sur: 15.00 m con fracción V; al oriente: 07.25 m

con calle Privada; al poniente: 07.25 m con el señor Ignacio Bernal, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 18 de marzo de 1991, celebraron la parte actora contrato de compraventa, respecto del lote ya mencionado con la señora ELISA VAZQUEZ ACEVEDO, situación que acreditan con el contrato de compraventa, dándoles la posesión física y material del inmueble desde esa fecha. 2.- Para efectos de identificación del inmueble motivo del presente juicio, el mismo tiene la superficie señalada, así como las medidas y colindancias. 3.- El precio de la operación fue por la cantidad de \$ 17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS), mismo que fueron recibidos por la parte vendedora en el momento de la firma del contrato de compraventa, tal y como se encuentra establecido dentro de la cláusula tercera de dicho contrato. 4.- Solicitaron se les expidiera un certificado de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, correspondiente al inmueble de referencia, donde aparece registrado el nombre de la señora ELISA VAZQUEZ ACEVEDO, como propietaria, con los siguientes antecedentes, bajo la partida 387, volumen 164, libro primero, sección primera, de fecha 11 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. 5.- El inmueble materia del presente juicio lo han venido poseyendo MARIA DEL ROSARIO CATAÑO ROSALES y VALENTE ROBLES RUBIO, desde la fecha en que celebraron contrato de compraventa con la ahora demandada, esto es desde el día 18 de marzo de 1991, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietarios, asimismo le han hecho modificaciones y reparaciones con fondos de su propio peculio y en donde habitan en unión de su familia. 6.- El inmueble descrito en los hechos anteriores nunca ha sido afectado ni limitado por ninguna autoridad fiscal del Estado de México, toda vez que han cumplido con el pago de las cargas fiscales de dicho inmueble. 7.- En virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 910, 911 y 912 y demás relativos aplicables al Código Civil para el Estado de México en vigor, compete al poseedor de buena fe de un inmueble que reúne las condiciones exigidas por dicho ordenamiento y una vez intentada esta vía a efecto de que una vez que haya sido declarada procedente por medio de sentencia definitiva decretada por su señoría ordene sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, previa cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la hoy demandada ELISA VAZQUEZ ACEVEDO. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1910.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 448/06.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.
ACTORA: AURELIA VALDEZ LOPEZ.
DEMANDADO: ABEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

En el expediente 448/06, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve AURELIA VALDEZ LOPEZ en contra de ABEL HERNANDEZ

HERNANDEZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar al demandado ABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, a través de edictos, haciéndole saber que AURELIA VALDEZ LOPEZ el trece de noviembre del dos mil seis, promovió juicio en su contra, reclamando el divorcio necesario, y la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete de mayo del dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1912.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 690/2008, juicio ordinario civil de usucapación, promovido por ALMA HERNANDEZ CALDERON, en contra de EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, quien le demanda las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ALMA HERNANDEZ CALDERON, ha adquirido por medio de prescripción positiva el inmueble denominado "Santo Entierro", ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc, B).- La inscripción a favor de ALMA HERNANDEZ CALDERON de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes mencionado, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, manifestando como:

HECHOS:

1.- Que con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, respecto del predio denominado Santo Entierro, ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.85 m con Salvador García Torres; al sur: 26.85 m con José Tlacuilco; al oriente: 20.00 m con callejón, actualmente Cerrada de Tizoc; y al poniente: 20.00 m con Erasmo Escobar, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, añadiendo que desde que adquirió el inmueble se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando mejoras necesarias para su mantenimiento, construyendo en el inmueble como verdadera propietaria, ejerciendo actos de dominio y poder económico, siendo conocida de todos los vecinos que es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio, narrando que al momento de adquirir el inmueble la demandada EVANGELINA ESTELA MURGUIA

QUEZADA, le entregó la posesión jurídica y material del inmueble mencionado, tomando posesión en forma inmediata, y sigue manifestando que demanda a la señora EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, toda vez que es la persona que aparece como titular de los derechos de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, y que es de ella de quien precisamente adquirió el inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1915.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 271/2006, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE en contra de LUIS BECERRIL ARRIAGA, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada LUIS BECERRIL ARRIAGA el pago de las siguientes prestaciones: a) La desocupación y entrega de la casa arrendada, ubicada en calle Ramón Gómez del Villar sin número, colonia San Bernardino, en esta ciudad de Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos diecisiete meses, más los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio; b) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además de la publicación del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones como lo establecen los preceptos legales 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese la solicitud por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el tres de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1916.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A MANUEL CERVELLO GARCIA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1027/2008, relativo al juicio ordinario civil (acción real de usucapación), promovido por GRACIELA LEAL ONTIVEROS en contra de MANUEL

CERVELLO GARCIA, SANDRA ELIZABETH OTERO GUTIERREZ y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha trece de abril del año dos mil nueve, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que: GRACIELA LEAL ONTIVEROS, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (acción real de usucapición), las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la usucapición que ha operado a favor de la actora y que derivado de esta la convierte en propietaria del predio ubicado en calle Hacienda Ojo de Agua, lote 47, de la manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros con el lote 48; al sur: quince metros con el lote 46; al este: ocho metros con el lote 19; al oeste: ocho metros con Hacienda Ojo de Agua. B).- Como consecuencia de lo anterior se lleve a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, la sentencia donde se declare la usucapición a favor de la actora del inmueble en la prestación anterior.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veinte de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1917.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 289/2008, MARIA MERCEDES PEREZ SOTO, promovió juicio ordinario civil sobre usucapición, en contra de LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITA GARCIA COLIN a través de su albacea MARIA TRINIDAD MERCADO GARCIA, reclamándole la propiedad por usucapición respecto del local comercial y fracción de terreno ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre número cuatrocientos veintiuno letra A, casi esquina con calle Zaragoza, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros con resto de la propiedad, al sur: 7.50 metros con calle 16 de Septiembre, al oriente: 18.00 metros con propiedad de la señora Elena Cortés de Durán, y al poniente: 18.00 metros con Lucía Ayala Bernal, (con resto de la propiedad), con una superficie de 135.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de uno mayor que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, de contratos privados de compraventa, bajo el número de partida 1,320 de fecha 7 de septiembre de 1968, a nombre de MARGARITA GARCIA COLIN, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha catorce de febrero del año de dos mil uno, adquirió de MARGARITA GARCIA

COLIN, mediante contrato recibo del local comercial y fracción de terreno, descrito en líneas que anteceden, que de dicho inmueble se encuentra en posesión desde el día catorce de febrero del año dos mil uno, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, tal, inmueble que forma parte de uno mayor que mide y linda: al norte: 23.80 metros con Eulalio García, al sur: 23.80 metros con calle 16 de Septiembre, al oriente: 29.00 metros con Eulalio Galicia, al poniente: 39.40 metros con calle Zaragoza, con una superficie de 710.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, de contratos privados de compraventa, bajo el número de partida 1,320 de fecha 7 de septiembre de 1968. . . ., mediante escrito del veintisiete de junio del año dos mil ocho, la actora amplió su demanda en contra de MARIA TRINIDAD MERCADO GARCIA, SOFIA CATALINA MERCADO GARCIA, CARMEN MERCADO GARCIA y MARIA DEL REFUGIO MERCADO GARCIA, acordando favorable su pedimento mediante proveído del treinta de junio del año dos mil ocho. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año en curso y en relación con el diverso proveído del nueve de febrero de este año, ordenó se emplazará a la codemandada SOFIA CATALINA MERCADO GARCIA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Valle de Bravo, México, veintiocho de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1905.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1077/2008.

DEMANDADO: ROLANDO REYES RIVAS.

En el expediente número 1077/2008, JUANA REYES PIÑA, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario en contra de ROLANDO REYES RIVAS, demandándole las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con el demandado ROLANDO REYES RIVAS; b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio de ROLANDO REYES RIVAS, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación en el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará en términos del artículo 1.165 fracción I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1909.-2, 11 y 22 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SA. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDGAR MUÑIZ GARCIA, expediente número 966/2003, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el inmueble materia del presente juicio consistente, en el inmueble identificado como la vivienda en condominio identificada como Unidad Privativa "AF", marcada con el número oficial 48 de la calle de Algeciras perteneciente al condominio Privada Algeciras, edificado sobre el lote 2, de la manzana 20, del fraccionamiento de tipo de interés social denominado Villa del Real Tercera sección, desarrollado en la fracción de terreno denominado San Mateo el Alto, que forma parte del Rancho San Mateo en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en Camino a San Pablo sin número carretera federal México Pachuca, en San Francisco Cuautliquixca, municipio de Tecámac, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos correspondientes al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de dicha localidad en los lugares de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydee de la Rosa García.-Doy fe.-México, D.F., 18 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

1877.-1 y 11 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 245/2009, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por MARIA DE LOS ANGELES NAVA NARANJO, en su carácter de apoderada legal de la señora JOSEFA VELAZQUEZ CAZARES, tramitado ante este Juzgado en el que por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, respecto del predio denominado "La Cabra", ubicado en la localidad de Espíritu Santo, de Jilotzingo, Estado de México, perteneciente al distrito de Tlalnepantla, el cual cuenta con una superficie de 3,423.60 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide y linda 47.30 metros con Josefa Velázquez Cázares y Guillermo Casanueva, al sur: mide y linda 55.40 metros con Josefa y Cliserio Velázquez Cázares, al oriente: mide y linda 72.80 metros con Guillermo Casanueva, al poniente: mide y linda 67.00 metros con Josefa y Cliserio Velázquez Cázares, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario

Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de ley. Asimismo contendrán un extracto de la solicitud, respecto de los siguientes hechos. Es el caso que en fecha 20 de diciembre del año 2003, mediante contrato privado de compraventa, mi representada adquirió del señor Cliserio Velázquez Cázares el predio mencionado en líneas anteriores. Con fecha 22 de diciembre de 2003, mi representada realizó la declaración para el impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, mediante la forma con clave catastral 0970201581, clave catastral original o cuenta 7452-R, folio 50 ante el Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, con fecha 27 de enero de 2009, el Presidente del Comisariado Ejidal de Espíritu Santo, del municipio de Jilotzingo, Estado de México, expidió a favor de mi representada constancia en donde se declara que el inmueble no pertenece al ejido de ese lugar. Dicho inmueble lo ha poseído en forma continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, así mismo dicho inmueble se ha venido cubriendo el impuesto predial desde la fecha de compraventa. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

753-A1.-8 y 11 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 773/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información ad perpetuum), promovido por INMOBILIARIA CASANOVARUM, S.A. DE C.V., a través de su apoderada legal MARIA DE LOS ANGELES NAVA NARANJO, en el que por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, respecto del predio denominado "La Cabra", ubicado en la localidad de Espíritu Santo, Jilotzingo, Estado de México, perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, el cual cuenta con una superficie de: 2,500.00 (dos mil quinientos metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide y linda 25.00 (veinticinco) metros con Enrique Alarcón y Mariana Zezeña, (anteriormente Familia Rodríguez Montañez), al sur: mide y linda: 25.00 (veinticinco) metros con Josefa Velázquez Cázares, anteriormente familia Velázquez Cázares, al oriente: mide y linda 100.00 (cien) metros con Inmobiliaria Casanovaram, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal GUILLERMO MANUEL CASANUEVA DE LA COLINA, al poniente: mide y linda: 100.00 (cien) metros con Josefa Velázquez Cázares, anteriormente familia Velázquez Cázares, ordenándose para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se dicta en la ciudad de Toluca, México, así como en el Diario Amanecer de esta ciudad, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Y para su fijación en predio denominado "La Cabra", ubicado en la localidad de Espíritu Santo, Jilotzingo, Estado de México, perteneciente al distrito de Tlalnepantla, se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

753-A1.-8 y 11 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 487/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por GUILLERMO MANUEL CASANUEVA DE LA COLINA, tramitado ante este juzgado, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: terreno denominado La Cabra, que se encuentra en el pueblo de Espíritu

Santo, Villa de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 2,199.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, uno de 24.00 metros con Josefa Velázquez Cázares y otro de 25.00 metros con Casanovarum, siendo su nombre correcto el de INMOBILIARIA CASANOVARUM, S.A. DE C.V., al sur: en dos tramos uno de 9.00 metros con sucesión de Luis Solano Magallanes, y otro de 23.00 metros con Luz María Jaime Palomera, actualmente propiedad del señor José Manuel Romay de la Colina, al oriente: en dos tramos uno de 27.00 metros y otro de 53.00 metros con Casa Novarum, siendo su nombre correcto el de INMOBILIARIA CASANOVARUM, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal Guillermo Manuel Casanueva de la Colina, y al poniente: dos tramos uno de 27.70 metros y otro de 66.00 metros con sucesión de Luis Solano Magallanes, por lo que por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Diario Amanecer de esta Ciudad por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, debiéndose además fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este juzgado, quedándose obligado por tanto el promovente para que exhiba a este juzgado a la brevedad posible la publicación de los edictos señalados, por otra parte cítese a las autoridades municipales correspondientes, colindantes, a las personas que figuren en los Registros fiscales de la oficina rentística del Estado y dése la intervención legal al agente del ministerio público de la adscripción.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiséis de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica. 753-A1.-8 y 11 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CAMILA MENDEZ CORTEZ, expediente número 502/2006, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó dos autos, con fechas diecinueve de febrero y dos de marzo, siete de mayo y catorce de mayo todos del año dos mil nueve, que en su parte conducente a la letra dicen: ". . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos identificado como casa habitación marcada con el número B-Doce, de la calle Circuito Circunvalación Poniente, construida sobre el lote veinte, manzana treinta y cinco del fraccionamiento "Loma Suave", ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, . . . se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'340,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la autora en términos de lo ordenado por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio citado no se cubre el monto de la cantidad líquida a cargo del demandado, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo, procédase a

realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, debiendo girarse oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la publicación de los edictos en la Receptoría de Rentas y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Naucalpan, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, publicaciones que deberán ser la primera el primero (1) y la segunda el once (11), ambas del mes de junio del presente año. . .".-México, D.F., a 20 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

1875.-1 y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JORGE ESPERILLA PORRAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 312/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Francisco I. Madero número catorce en el municipio de Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.15 metros con Lidia Vázquez de Sánchez, al sur: 50.41 metros con Ernesto Márquez, al oriente: 20.25 metros con Alvaro Márquez, al poniente: 20.10 metros con Avenida Francisco I. Madero, con una superficie de 1,014.14 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica. 747-A1.-8 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 411/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ELSA VELAZQUEZ MARTINEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un terreno de propiedad particular, sin número, ubicado en el poblado de Santa Ana Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: 51.00 metros, con el señor Manuel Isojo; al noroeste: 50.50 metros con el señor Pioquinto Chávez; al sur: 74.50 metros con calle sin nombre, con una superficie 1,862.50 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietaria de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve se admitieron las presentes diligencias se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, dos de junio del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica. 1990.-8 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 450/2009-2ª.

JOSE ANTONIO MUÑOZ AYALA, MARIA REYNA MUÑOZ AYALA, ELBA GRACIELA MUÑOZ AYALA, ONOFRE FRANCISCO MUNOZ AYALA, NORA GUADALUPE MUÑOZ AYALA, ALFREDO HORACIO MUÑOZ AYALA y OSWALDO MUÑOZ AYALA, promueve por su propio derecho el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del terreno con casa en él construida denominado "Zacualtipa", y se ubica en Avenida Lienzo Charro número 18, esquina con Río Balsas número 18, en el pueblo de Santa María Tulpetlac (hoy Ampliación Tulpetlac), perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 2.200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco líneas, un primer norte: de 14.00 m y linda con propiedad de la Sra. Cirila Roberta Sánchez, un segundo norte: de 14.50 m y linda con propiedad de la Sra. María de Jesús Ramírez Cázares, un tercer norte: en 8.00 m con Cerrada Lienzo Charro, un cuarto norte: de 11.92 m y linda con propiedad del Sr. Fructuoso Pérez Gómez y un quinto norte: de 15.44 m y linda con propiedad del Sr. Esteban Cantillo; al sur: en tres líneas, un primer sur: en línea semi circular de 78.50 m y linda con Lienzo Charro propiedad de Bienes Comunales, un segundo sur: de 7.65 m con propiedad del Sr. José Jiménez y un tercer sur: de 10.95 m y linda con propiedad del Sr. Armando Lucio; al oriente: en cuatro líneas, un primer oriente: de 12.00 m y linda con propiedad del Sr. Miguel Cruz Zárate, un segundo oriente: de 23.52 m y linda con propiedad del Sr. Armando Lucio; un tercer oriente: de 22.21 m con Avenida Acueducto y un cuarto oriente: de 14.24 m y linda con propiedad del Sr. Esteban Cantillo; y al poniente: en 35.57 m y linda con calle Lienzo Charro, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha 5 de marzo de 1996 se le entregó al vendedor Sr. ONOFRE MUÑOZ LOPEZ la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., como pago total de la compraventa que fue realizada en fecha 4 de febrero de 1996, quedando dicho pago estipulado en la cláusula segunda del contrato celebrado respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, encontrándose al corriente del pago del impuesto predial.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta región, dado en Ecatepec de Morelos, dos de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 1998 -8 y 11 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 312/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE CARMEN NEGRETE PEÑA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle Bahía de Todos los Santos sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 mts. colinda con calle Bahía de Todos los Santos, al sur: 8.35 mts. colinda con Balbino de León Cano, al oriente: 66.95 mts. colinda con Luciano Evaristo Cuarto Palomino, y al poniente: 66.95 mts. colinda con Osvaldo Torres Hernández, María Encarnación, Juana y Jesús Montes de Oca, con una superficie aproximada de 569.07 metros cuadrados. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica. 1983.-8 y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 788/2009, promovido por MARIA INES ALVAREZ MORALES, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien terreno rústico ubicado en la comunidad de Santa Ana, Ixtlahuaca, Estado de México, en la manzana número dos, que adquirió mediante contrato privado de compraventa, el veinte de septiembre del año dos mil, el cual celebró con ALFREDO MENDIOLA REMIGIO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.90 metros que linda con el Camino General, al sur: 40.00 metros más un quiebre de 13.30 metros y linda con Juana González de Piña, al oriente: 8.00 metros que linda con Camino General, al poniente: 45.50 metros linda con Melitos Esquivel y Fidel García, con una superficie de 2.412.82 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en terminos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a primero de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica. 2005.-8 y 11 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Expediente 73/08/09, CENTRO DE SALUD "CHOTEJE" ATRAVEZ DE SU APODERADO LEGAL DEL ISEM LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en calle sin nombre, de la comunidad de Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.27 m colinda con terreno de la Iglesia; al sur: 42.00 m colinda con Gregorio Flores Sotelo; al oriente: en tres líneas 12.00 m, 6.75 m y 20.35 m colinda con camino sin nombre; y al poniente: 36.30 m colinda con el señor Juan Velázquez Alejandro. Con superficie aproximada de 1.495.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de mayo del 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica. 1943.-3. 8 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

Exp. 43/02/08, EDNA YAZBEL GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la Delegación de Santa Cruz Tezontepec Ocuilan, distrito de Tenancingo, México: mide y linda: norte: 16.20 m con la C. Catalina López Arcos, sur: 17.00 m con Gregorio Ramírez Castañeda, oriente: 46.20 m con Privada, poniente: 47.00 m con Escuela Secundaria. Superficie aproximada 771.58 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a dieciocho de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica. 1943.-3. 8 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 752/27/2009. DOROTEO GARCIA DAMIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 34.14 m colinda con Avenida Hidalgo; al sur: 13.14 m colinda con el Sr. José Cordero; al oriente: 142.35 m colinda con José Ibarra Peña; al poniente: (once líneas) la primera de 7.80 m, la segunda de 4.62 m, la tercera de 5.92 m, la cuarta de 14.20 m, la quinta de 4.04 m, la sexta de 3.95 m, séptima 3.04 m, octava 19.85 m, novena 36.96 m, décima 20.53 m y décima primera 40.48 m con los señores herederos de Gumersindo Pavón. Superficie aproximada de 3,945.95 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 1º de junio de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1996.-8, 11 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 5,295/82/2009. ANGEL OCTAVIO GALICIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida La Asunción, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 173.68 m colinda con Rubén Romero Benítez, actualmente con residencial La Concordia; al sur: 173.64 m colinda con Marisol Galicia Díaz; al oriente: 29.09 m colinda con Juan Díaz Rojas, actualmente Blasa Díaz Ortiz; al poniente: 29.09 m colinda con Avenida de La Asunción. Superficie aproximada de 5,051.76 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de mayo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2001.-8, 11 y 16 junio.

Exp. 5,294/81/2009, MARISOL GALICIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida La Asunción, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 173.64 m colinda con Angel Octavio Galicia Díaz; al sur: 173.60 m colinda con Eduardo Díaz Valdez; al oriente: 29.11 m colinda con Juan Díaz Rojas actualmente con Blasa Díaz Ortiz; al poniente: 29.11 m colinda con Avenida de La Asunción. Superficie aproximada de 5,054.07 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de mayo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2002.-8, 11 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente 6107/26/09. C. MA. JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Guabro, ubicado en Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 52.00 m con Estanislao Vázquez Flores; al sur: en 42.00 m colinda con Camino Real; al oriente: en 94.50 m colinda con Agustín Mayén Solís; al poniente: en 94.00 m con Jesús Mayén. Con superficie de 4,357.63 m².

El C. Registrador Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 08 de mayo del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica. 755-A1.-8, 11 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O S**

Expediente número 5732/337/08. JAVIER ESPINOSA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Cerrada de González Ortega sin número, Barrio de San Martín, municipio de San Andrés Jalteco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 metros con Sara García Espinosa; al sur: en 10.00 metros con Cerrada de González Ortega; al oriente: en 20.00 metros con Frontón Municipal; y al poniente: 20.00 metros con Luis Manuel Espinosa Moya. Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 0010/01/09. MACARIO ROGELIO GARCIA VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Primer Privada de Motolinía, colonia Centro, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 21.00 metros con Cristina Miguel García; al sur: en 21.00 metros con Josué Rodríguez Peláez; al oriente: en 12.00 metros con Eleuterio Sánchez Gamboa; al poniente: en 12.00 metros con Primer Privada de Motolinía. Teniendo una superficie de 252.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 650/15/09. OSCAR FEDERICO VILLAGRAN PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Margaritas número 101, en el Barrio Central, municipio de Nexllaipán, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.00 metros con calle Margaritas; al sur: en 11.00 metros con Moisés Mendoza Fragozo; al oriente: en 15.00

metros con María Elena González Muñoz; y al poniente: 15.00 metros con Moisés Mendoza Fragoso. Teniendo una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 5482/335/08, LUIS RAUL MORALES PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en pueblo de Morelos Cuatro Caballerías, lote noventa y seis, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 239.00 metros con Isaac Rivero Baca; al sur: en 239.00 metros con Nazario Laguna; al oriente: en 29.80 metros con Ejido de Xolox; y al poniente: 29.80 metros con calle Ignacio Allende. Teniendo una superficie de 7,122.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 400/14/09, SERGIO PEREZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Barrio de Huicalco, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 22.20 metros con María de Lourdes Pérez Garduño; al oeste: en 29.60 metros con María de Lourdes Pérez Garduño; al este: en 29.60 metros con Marina Pérez Garduño; al sur: en 22.20 metros con Angel Pérez Hernández y calle Vicente Guerrero. Teniendo una superficie de 293.12 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 115/06/09, GABRIELA TELLEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Av. Hidalgo sin número, Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 35.00 metros con Emelia González Avelino; al sur: en 6.00 metros con Cerrada Hidalgo y en 29.00 metros con María de los Angeles Téllez García; al este: en 20.00 metros con Rosa Tinajero de Tapia; y al oeste: en 20.00 metros con Elisa García Robles. Teniendo una superficie de 700.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 4441/323/08, RAMON CHOREÑO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en camino a San Bartolo número 12, Barrio San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.80 metros, con Marisa Tesillo Dorantes; al sur: en 24.20 metros con privada sin nombre; al oriente: en 11.00 metros con María de la Luz Dorantes Domínguez; y al poniente: 15.65 metros con camino a San Bartolo. Teniendo una superficie de 214.99 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 268/12/09, MARIA DEL SOCORRO MOCTEZUMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en lote sin número, manzana sin número, Barrio de San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.75 metros con calle Aldama; al sur: en 10.95 metros con Francisco Javier Enríquez Fernández; al oriente: en 10.00 metros con andador; y al poniente: en 10.00 metros con Martha Moctezuma López. Teniendo una superficie de 108.50 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año

dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 27/03/09, VICTOR RODRIGUEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 24.30 metros con privada sin nombre; al sur: en 44.55 metros con María Escalona Nolasco; al oriente: en 22.57 metros con David Rodríguez Vázquez; y al poniente: 29.45 metros con carretera a Acueducto. Teniendo una superficie de 777.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 363/13/09, MARIO TORRES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza sin número, Barrio Las Milpas, en San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.14 metros con calle Venustiano Carranza; al oriente: en 25.43 metros con calle Aquiles Serdán; al sur: en 9.87 metros con José Pedro Fragoso Angeles; y al poniente: 25.23 metros con Eladio Torres Ramírez. Teniendo una superficie de 257.86 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente 378/15/09, C. EUSTOLIA GONZALEZ HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Cerrada de El Sabino sin número, colonia San

Isidro La Paz 2ª. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con calle Cerrada de El Sabino; al sur: 7.00 m colinda con Alberto López Miguel; al oriente: en 18.57 m colinda con Antonio Quiroz Ortega; al poniente: 18.57 m colinda con Luciano González Hinojosa. Con superficie de 130.00 m2.

El C. Registrador Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 11 de mayo del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A00/385/2006.

1943.-3, 8 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 01107/124/2009, GABRIEL GALICIA AGUILAR promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 36.92 mts. y linda con Ernestina Galicia Aguilar, al sur: 36.16 mts. y linda con Diego Galicia García, al oriente: 12.04 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 12.02 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 439.1263 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01106/123/2009, AURELIO GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.57 mts. y linda con Pedro Galicia Aguilar, al sur: 33.75 mts. y linda con restos del predio propiedad del señor Lino Galicia Castro, al oriente: 12.82 mts. y linda con una privada de 6.01 metros de ancho, al poniente: 12.79 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 439.8905 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01111/128/2009, MA. ANTONIETA GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.17 mts. y linda con José Mariano Galicia Aguilar, al sur: 39.29 mts. y linda con Catalina Guadalupe Galicia Aguilar, al oriente: 18.01 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 15.85 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 716.0716 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01104/121/2009, JOSE MARIANO GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.41 mts. y linda con cerrada Huexotla, al sur: 40.17 mts. y linda con Ma. Antonieta Galicia Aguilar, al oriente: 2.72 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 44.96 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 946.6668 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01105/122/2009, DIEGO GALICIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.15 mts. y linda con Gabriel Galicia Aguilar, al sur: 35.37 mts. y linda con Pedro Galicia Aguilar, al oriente: 12.28 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 12.26 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 438.3886 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01112/124/2009, CATALINA GUADALUPE GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.29 mts. y linda con Ma. Antonieta Galicia Aguilar, al sur: 38.42 mts. y linda con Rosa Galicia Aguilar, al oriente: 13.65 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 13.62 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 529.2068 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01108/125/2009, PEDRO GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel

Coatlínchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.37 mts. y linda con Diego Galicia García, al sur: 34.57 mts. y linda con Aurelio Galicia Aguilar, al oriente: 12.54 mts. y linda con una privada del mismo terreno de: 6.01 metros de ancho, al poniente: 12.51 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 437.4329 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01110/127/2009, ROSA GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.42 mts. y linda con Catalina Guadalupe Galicia Aguilar, al sur: 37.67 mts. y linda con Ernestina Galicia Aguilar, al oriente: 11.77 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 11.75 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 447.0286 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01109/126/2009, ERNESTINA GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.67 mts. y linda con Rosa Galicia Aguilar, al sur: 36.92 mts. y linda con Gabriel Galicia Aguilar, al oriente: 11.81 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 11.79 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 439.6879 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01601/148/2009, MA. DOLORES HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Chapultepec", ubicado en la calle Chapultepec, número 15, del poblado de San Sebastián Chiautla, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.05 mts. y linda con calle Chapultepec, al sur: 7.30 mts. y linda con carretera a Chiconcuac, al oriente: 15.60 mts. y linda con el señor Alberto Hernández Valencia, al poniente: 12.90 mts. y linda con José Díaz Guadarrama. Superficie total de: 96.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 28 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma de
los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 5678/593/2007, APOLONIO VENEGAS FLORES,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio
denominado "Tlaltelco", ubicado en el poblado de Tocuila,
perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que
cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00
mts. y linda con calle 5 de Mayo, al sur: 30.00 mts. y linda con
Elvira Ruiz de Galicia, al oriente: 10.00 mts. y linda con Elvira
Ruiz de G., al poniente: 10.00 mts. y linda con calle Prolongación
5 de Mayo. Superficie total de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 28 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de
los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Exp. 2646/166/2007, ERIK ARMENTA PORCAYO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Avenida Juárez s/n, barrio de Guadalupe, municipio
de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 60
m colinda con Regina Coyote Barrón, al sur: 60 m y colinda con
Jesús Priciliano Pichardo Apolinar, al oriente: 10.32 m colinda con
Avenida Juárez; al poniente: 10.32 m colinda con Hermilo
Valencia Manjarrez. Superficie aproximada de: 619.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D.
Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

E.p. 2207/251/2008, CLAUDIA GONZALEZ KRAUSS A
NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS MENORES EYTEL
ANTONIO, EDGAR APOLINAR, FRIDA GABRIELA, Y LUZ
ANNIE TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS GONZALEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Carril N° 1 calle Los Sauces Santa Cruz
Chignahuapan; municipio de Lerma; distrito de Lerma; mide y
linda: al norte: 12.08 m colinda con Hermila Colín; al sur: 12.08 m
y colinda con paso de acceso; al oriente: 16.80 m colinda con
Iván Juárez O. y Angela Olivera E; al poniente: 16.44 m colinda
con Felipe Hernández Segovia. Superficie aproximada de: 200.76
m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 22 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D.
Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 398/9/2009, MARTHA TERESA ZENTENO GARCIA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Carr. Ocoyoacac-Cholula s/n; Barrio de Santa María;
municipio de Ocoyoacac; distrito de Lerma; mide y linda: al norte:

14.00 m colinda con Inés Sánchez Arroyo; al sur: 14.00 m y
colinda con Martha Arroyo García; al oriente: 43.00 m colinda con
Benito González; al poniente: 43.00 m colinda con campos de
Foot-Boll de San Pedro Cholula. Superficie aproximada de: 602
m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 22 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D.
Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 495/18/2009, HAYDEE ROSALES CADENA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en lugar denominado Los Quince Arbolitos; municipio de
Ocoyoacac; distrito de Lerma; mide y linda: al norte: 8.65 m
colinda con Sr. Carlos Rosales Linares; al sur: 11.35 m colinda
con Sr. Guillermo Rosales Linares; al oriente: 44.30 m colinda con
Sr. Luis Tayde Rosales Linares; al poniente: 20.00 m colinda con
Roberto Ibarra Ibarra. Superficie aproximada de: 299.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D.
Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 521/20/2009, MARIA GUADALUPE CORTEZ
ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en calle Puebla s/n; barrio de Guadalupe;
municipio de San Mateo Atenco; distrito de Lerma; mide y linda: al
norte: 20.00 m colinda con calle Puebla; al sur: 20.00 m colinda
con Manuel Cortez Romero; al oriente: 20.40 m colinda con
Ausencia Cortez Escutia; al poniente: 20.50 m colinda con
Guillermo Cortez Escutia. Superficie aproximada de: 409.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D.
Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 651/22/2009, MYRIAM MARTINEZ RODRIGUEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle San Luis s/n; Colonia el Calvario, Santa María
Atarasquillo; municipio de Lerma; distrito de Lerma; mide y linda:
al norte: 26.50 m colinda con Pablo Vázquez; al sur: 17.00 m y
colinda con Teodoro Troche, 10.40 m y 15.90 m colinda con José
Luis Caballero Troche; al oriente: 6.60 m colinda con anden sin
nombre; al poniente: 9.40 m colinda con Mario Vázquez.
Superficie aproximada de: 489.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D.
Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 652/23/2009, JOSE LUIS CABALLERO TROCHE,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en El Calvario s/n, Santa María Atarasquillo; municipio de

Lerma; distrito de Lerma; mide y linda: al norte: 15.90 m colinda con Mauro Saucedo García actualmente Myriam Martínez Rodríguez; al sur: 17.60 m y colinda con Alfredo Caballero Troche y Amador Caballero Troche; al oriente: 6.93 m colinda con andén; al poniente: 6.93 m colinda con Mauro Saucedo García actualmente Myriam Martínez Rodríguez. Superficie aproximada de: 132.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Expediente 6169/04/09, C. J. TRINIDAD FRANCISCO, JUAN HERIBERTO Y ROSALINA TODOS DE APELLIDOS CABRERA RAMIREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre la fracción I, del terreno sin nombre, en el pueblo de Xocoyahuaco, actualmente Cerrada 5 de Febrero, número 10, colonia Xocoyahuaco, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: 6.80 m con propiedad privada, 3.96 m con propiedad privada y en 8.83 m con propiedad privada, al sureste: 3.78 m y 3.53 m con propiedad privada, en 19.25 m con propiedad privada y en 3.20 m con Callejón 5 de Febrero, al noroeste: en 0.15 m con propiedad privada en 11.27 m con propiedad privada y en 17.71 m con propiedad privada, al suroeste: en 8.53 m, 0.60 m y 5.56 m con propiedad privada, en 2.62 m con propiedad privada y en 1.85 m con propiedad privada. Con superficie de 284.82 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de abril del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

Expediente 71/06/09, CENTRO DE SALUD "SAN JUAN JALPA" ATRAVEZ DE SU APODERADO LEGAL DEL ISEM LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado a un costado de la carretera principal a San Juan Jalpa, de la comunidad de San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco líneas de 9.00 m, 14.90 m, 4.00 m, 15.20 m y 28.35 m colinda con el señor Fernando López Sánchez; al sur: en dos líneas 8.20 m y 79.70 m colinda con carril de 5 m de ancho; al oriente: en 47.00 m colinda con carretera principal; y al poniente: 27.00 m colinda con red de drenaje y el señor Fernando López Sánchez. Con superficie de 2,542.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de mayo del 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 47,473 VOLUMEN 1,293 ORDINARIO DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2009, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ULISES SERRATO OYERVIDEZ TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ULISES SERRATO OYERVIDES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RINA ETHEL SALA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, ULISES SERRATO SALA, RINA LUCIA SERRATO SALA Y GERARDO SERRATO SALA, EN SU CARACTER DE HEREDEROS UNIVERSALES.

ASI MISMO LA SEÑORA RINA LUCIA SERRATO SALA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR EL DE CUJUS, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS; Y POR VOLUNTAD EXPRESA DE LOS SEÑORES ULISES SERRATO SALA Y GERARDO SERRATO SALA, QUEDA RELEVADA DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DICHO CARGO.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 26 DE MAYO DEL AÑO 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO
 (RUBRICA)
 NOTARIO PUBLICO NO. 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1908.-2 y 11 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 35,436, de fecha 21 de mayo del 2009, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del señor FRANCISCO ARMANDO PALAFOX (quien también acostumbraba usar los nombres de ARMANDO PALAFOX FLORES, FRANCISCO ARMANDO PALAFOX FLORES y ARMANDO PALAFOX).

La señora OLGA SOFIA PARRA VIEYRA (quien también acostumbra usar los nombres de OLGA PARRA VIEYRA, OLGA PARRA y OLGA SOFIA PARRA VIEYRA DE PALAFOX), aceptó la herencia dejada a su favor y aceptó así mismo el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de mayo del 2009.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
 FOURNIER.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

1914.-2 y 11 junio.